

**RESOLUCIÓN N° 593**

**JOSÉ C. PAZ, 04 SEP 2023**

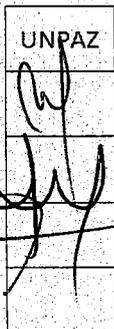
**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 1004/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite la prestación del servicio que se pretende contratar.



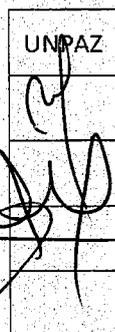
Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en el presente procedimiento se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO informó que existe crédito presupuestario para atender el gasto que demanda la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

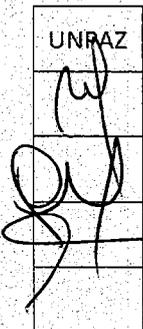
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 41/2023, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los



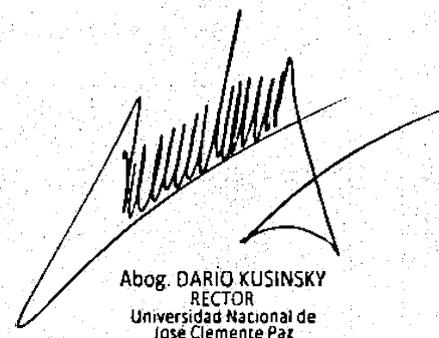
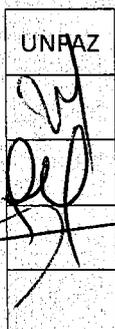
artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional de José Clemente Paz

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Contratación Directa por Compulsa Abreviada 41/2023  
**Clase:** Sin Clase  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Motivo contratación directa:** Por monto  
**Expediente:** EXP : 1004/2023  
**Objeto de la contratación:** Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.  
**Rubro:** Serv. profesional y comercial  
**Lugar de entrega único:** Dirección de Intendencia y Servicios Generales (Leandro N. Alem 4731 1° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	<a href="https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx">https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx</a>	<b>Dirección:</b>	<a href="mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar">comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar</a>
<b>Plazo y horario:</b>	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentacion de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	<a href="mailto:oferta@unpaz.edu.ar">oferta@unpaz.edu.ar</a>	<b>Lugar/Dirección:</b>	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>		<b>Día y hora:</b>	
<b>Fecha de finalización:</b>			

UNPAZ

## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	MES	6,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

### ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: [comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar).

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

### ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio,

realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

#### ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
  - a. Razón social.
  - b. CUIT.
  - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.
3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
  - b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
  - c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
  - d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
  - e. Estar redactada en idioma nacional.
  - f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
  - g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.
4. La cotización debe ser en moneda nacional y debe estar expresada con hasta DOS (2)



decimales. No podrá referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNIVERSIDAD por todo concepto. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros. Deberá contener:

- a. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las especificaciones técnicas.
- b. Precio total del renglón, en números.
- c. Cantidades ofrecidas.
- d. Total general de la cotización, expresado en letras y números.
- e. No se aceptarán cotizaciones parciales

#### ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
5. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
6. Declaración Jurada - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados - Decreto n° 312/2010, conforme el Anexo E del presente Pliego.
7. Formulario de oferta, conforme el Anexo F del presente Pliego.
8. Características técnicas de la oferta, junto con folletos, documentación técnica o fotos que permitan conocerla e identificarla claramente.
9. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.
10. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
11. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

UNPAZ



El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E, F y G forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones

Particulares.

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

#### **ARTÍCULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

#### **ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

#### **ARTÍCULO 8: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA**

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

UNPAZ


Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

#### **ARTÍCULO 9: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato, no supere la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), como así tampoco en los supuestos a los que se refiere el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

#### **ARTÍCULO 10: CLASES DE GARANTÍAS**

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

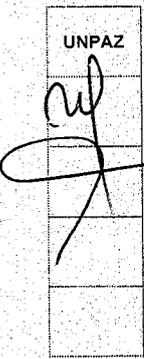
- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas y condiciones respectivas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación de primera línea, preservándose la UNIVERSIDAD el derecho a solicitar su modificación en caso de que lo considere.



#### **ARTÍCULO 11: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

#### ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

#### ARTÍCULO 13: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

#### ARTÍCULO 14: PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Las facturas deberán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la UNIVERSIDAD: [cdr@unpaz.edu.ar](mailto:cdr@unpaz.edu.ar).

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad, dependiendo del bien o servicio de que se trate.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán contar con los siguientes datos:

-Ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

-CUIT: 30-71165548-0

-IVA: exenta



-IIBB: exenta

-Domicilio: Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665

-Número de expediente de la contratación

-Número y fecha de la Orden de Compra

-Descripción e importe de cada renglón

-Importe total

Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por la Resolución General AFIP N° 2884/2010, en caso de corresponder.

Dado que la UNIVERSIDAD es agente de retención tanto de IVA como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario, se procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

#### ARTÍCULO 15: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos a partir de la emisión del Acta de Recepción Definitiva por parte de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN (conforme el artículo 91 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016). La recepción definitiva se dará luego de verificar el cumplimiento total de las obligaciones del cocontratante y de la presentación de la documentación pertinente.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria.

#### ARTÍCULO 16: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.



c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.
2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.
3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.
2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.
3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

**ARTÍCULO 17: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES**

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fijé. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

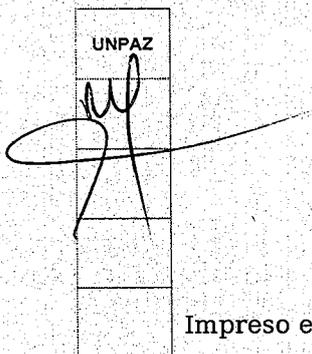
**ARTÍCULO 18: INDEMNIDAD**

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad

que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

**ARTÍCULO 19: JURISDICCIÓN**

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.



UNPAZ

ANEXO A

### DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

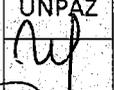
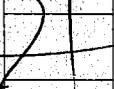
Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ



ANEXO B

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

NO

SÍ

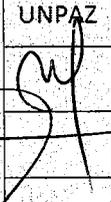
se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional- con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ


Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO C

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, se informa que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Banco:

Número de cuenta:

CBU:

Alias:

Sucursal:

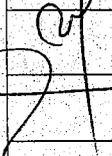
Tipo de cuenta (CA o CC):

**Se deberá acompañar la constancia de CBU emitida por el banco con su debida firma y aclaración.**

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO D

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ



ANEXO E

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS  
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

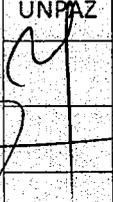
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 y por el artículo 13, inciso i), apartado 4, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO F

**FORMULARIO DE OFERTA**

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 41/2023

EXPEDIENTE UNPAZ N° 1004/2023

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	6	Mes	Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ		
<b>TOTAL</b>					

SON PESOS: \_\_\_\_\_

*La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros.*

*Tanto el precio unitario como el precio total deberán incluir el IVA.*

*Deberá indicarse claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cuál es la oferta principal y cuáles las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta principal.*

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.**

Razón social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ


ANEXO G

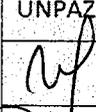
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 1° - OBJETO: Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para todo el personal, estudiantes, proveedores, visitantes y público en general de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 2° - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra. La contratación podrá prorrogarse por un periodo igual y en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 3° - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio tendrá alcance dentro de los domicilios detallados a continuación, sin perjuicio de que la UNIVERSIDAD pueda sustituir, quitar, o agregar nuevos:

- Leandro N. Alem N° 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4593, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4673, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4731, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4751, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Leandro N. Alem N° 4931/5015, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Carabelas N° 1388, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Av. Héctor Arregui N° 501, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.
- Mariano Acosta N° 6420, González Catán, Provincia de Buenos Aires.

UNPAZ


ARTÍCULO 4° - CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN: El oferente deberá cotizar incluyendo IVA, costos de traslado y todo otro concepto que haga al precio final, lo que se detalla a continuación:

**REGLÓN 1: Contratación de un servicio de emergencias y urgencias médicas para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.**

**I. Condiciones generales del servicio.**

- a. El servicio comprenderá la resolución de todo tipo de emergencias y/o urgencias médicas –en especial las que impliquen eventual riesgo de vida- asistiendo al paciente en los primeros minutos luego del hecho, brindándole los primeros auxilios, y trasladándolo luego al centro de salud más cercano o al que disponga el profesional médico interviniente, sin límites en relación a la cantidad de prestaciones durante el contrato.

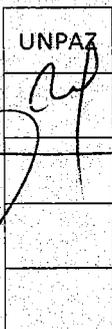
**II. Cantidad de atenciones por mes.**

- a. El prestador del servicio deberá brindar mensualmente hasta VEINTICUATRO (24) atenciones por emergencias y/o urgencias médicas (no acumulativos).
- b. Superadas las VEINTICUATRO (24) atenciones, el servicio continuará brindado las prestaciones en idénticas condiciones y realizará una factura por el exceso de asistencias efectuadas en el mismo periodo.

**III. Eventos a cubrir durante la vigencia del contrato.**

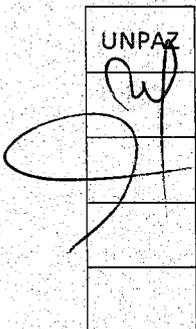
- a. Emergencias y urgencias; traslados, medicación y descartables sin límites. Se entiende por emergencia a aquellas situaciones de riesgo de vida real que requieren asistencia médica de forma inmediata (s/ Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000). En este caso, el prestador deberá asegurar un tiempo de llegada de QUINCE (15) minutos al sitio de emergencia, contando a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz para poder cumplir el carácter de emergencia médica.

Se entiende por urgencia a aquella situación de riesgo de vida potencial que requiere atención médica a la brevedad (s/ Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000).



El proveedor, a la hora de la prestación del servicio, deberá tener en cuenta que las características de los potenciales requirentes no permiten determinar a priori la gravedad de la situación o si se trata o no de riesgo de vida, por lo tanto, deberán contar con unidades asistenciales móviles adecuadas.

- b. Eventos cardiovasculares: paro cardiorrespiratorio, crisis hipertensivas, hipotensión arterial severa, arritmias, dolor precordial, insuficiencia cardíaca descompensada, infarto agudo de miocardio, shock cardiogénico, cardiopatías congénitas descompensadas, fallas de marcapasos, aneurismas disecantes de aorta, edema agudo de pulmón y otras afecciones del estilo.
- c. Emergencias abdominales: hemorragias digestivas, abdomen agudo, trombosis mesentérica con compromiso general, traumatismos abdominales severos y otras afecciones del estilo.
- d. Eventos traumatológicos: traumatismos y politraumatismos en general, fracturas cerradas y abiertas, aplastamientos, accidentes oculares, quemaduras graves, electrocución, shock hipovolémico y otras afecciones del estilo.
- e. Eventos endocrino metabólicos: coma diabético, coma hipoglucémico urémico, deshidrataciones graves, crisis de tirotoxicosis y otras afecciones del estilo.
- f. Eventos gineco-obstétricos: parto inminente en curso, eclampsia y hemorragias gineco-obstétricas severas y otras afecciones del estilo.
- g. Eventos neurológicos: accidentes cerebrovasculares, convulsiones, comas, pérdidas de conocimiento, shock neurogénico y otras afecciones del estilo.
- h. Eventos respiratorios: insuficiencia respiratoria aguda, neumotórax cerrado, abierto y a tensión, crisis asmática, embolia grasa de pulmón, asfixia por inmersión o sumersión, edema pulmonar no cariogénico, neumopatías severas, broncoespasmo, edema de glotis, obstrucción por cuerpos extraños, tromboembolismo pulmonar y otras afecciones del estilo.
- i. Eventos toxicológicos: inhalación de gases tóxicos, intoxicaciones accidentales por vías enteral y/o parenteral, intoxicación por gases tóxicos, órgano fosforados y cualquier otra situación que merite la intervención de la empresa contratada.
- j. Episodios agudos de dolencias crónicas.



k. Todo tipo de cortes.

**IV. Servicios requeridos.**

- a. El prestador debe asistir en los primeros minutos y acudir al lugar con una unidad móvil totalmente equipada para atender cualquier emergencia/urgencia médica.
- b. Traslado del paciente a un centro médico para mayor atención, en caso de ser necesario.
- c. En los casos citados de emergencias y/o urgencias, el contratista proporcionará, sin cargo, la medicación que se administre.
- d. En el caso que las prácticas médicas generen residuos patológicos, el contratista deberá ocuparse de su disposición final.
- e. Todo traslado que derive de este servicio, así como la utilización de medicamentos y materiales descartables que sea necesario utilizar a dichos efectos, no generarán costo adicional alguno.
- f. Los costos por los tratamientos que deriven de la emergencia serán cubiertos, por las Obras Sociales, Médicas Pre-Pagas del agente accidentado y/u hospitales públicos.
- g. Contacto para solicitar el servicio: el contratista deberá contar con atención telefónica permanente mediante un representante de la empresa que disponga de las unidades móviles requeridas. Además, proveerá un código de identificación personalizado para cada edificio (ej.: UNPAZ 1, para la sede en Avda. Leandro N. Alem N° 4731, etc.), a partir del cual el contratista accederá a una base de datos que especifique la ubicación de la UNPAZ, evitando reiterar la dirección.
- h. Servicio de atención telefónica y por e-mail para consultas, reclamos o solicitudes, disponible VEINTICUATRO (24) horas diarias, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
- i. Estadísticas: El contratista deberá presentar mensualmente a través del correo electrónico [intendencia@unpaz.edu.ar](mailto:intendencia@unpaz.edu.ar), una planilla con carácter de Declaración Jurada, detallando la siguiente información: Fecha del suceso, motivo, paciente, tiempo de respuesta, derivación: SI-NO (en caso de corresponder, dónde), recibió

UNPAZ


medicación en la atención: SI-NO (En caso de corresponder, detallar cuál y dosis), patente del móvil que asiste al lugar, profesionales intervinientes: N° de matrícula habilitante, nombre, apellido y DNI del conductor del vehículo.

**V. Operatoria.**

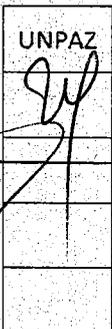
- a. A partir del momento del llamado de la UNIVERSIDAD, deberá activarse un dispositivo de cobertura mediante la transmisión inmediata desde la central operativa a la unidad móvil que se encuentre posicionada en la base más próxima al lugar del incidente.
- b. Dentro de los primeros minutos, deberá arribar al lugar del incidente un médico, apoyado por todo el equipamiento necesario para resolver en el lugar cualquier situación con riesgo vital para el paciente.
- c. Hasta la inmediata llegada de la unidad, el contratista, a través de un operador telefónico capacitado, deberá proveer al llamante las instrucciones de pre arribo.
- d. Durante las primeras maniobras de atención al paciente, el plantel profesional deberá estar en contacto permanente con la central operativa. En caso de que el cuadro del paciente amerite un traslado urgente a un centro asistencial, ésta gestionará la derivación de acuerdo a la cobertura médico asistencial del mismo.

**VI. Obligaciones del contratista.**

- a. Cumplimiento de normativa: El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decretos Reglamentarios, La ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y su Decretos Reglamentarios, la Resolución del Ministerio de Salud N° 749/2000 y 906/2017, Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 3280/90 y a los Contratos Colectivos de Trabajo que se suscriban para la actividad respectiva y toda la normativa laboral aplicable a su relación con el personal.
- b. Habilitación: Los oferentes deberán presentar en su oferta las habilitaciones correspondientes del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires para desarrollar traslados sanitarios.



- c. Esquema operativo: según Resolución 749/2000 y 906/2017 del Ministerio de Salud.
- d. El contratista deberá contar con dos áreas:
- I. Área de Operaciones: Se entiende por área de operaciones a la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento a cuyo cargo se encuentra la operatividad del sistema. Por cada base operativa de traslados, deberá contar como mínimo con dos (2) unidades móviles, uno de los equipos deberá ser unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) para asistir y trasladar pacientes adultos y pediátricos con riesgo de vida (S/Resol 906/2017). Dichas unidades deberán estar equipadas con instrumental y tecnología de avanzada para el diagnóstico y tratamiento de las emergencias/urgencias médicas, según normativa vigente. Asimismo, debe contar con un Director Médico con la especialidad en emergentología.
  - II. Área Asistencial: Se entiende por área asistencial a la organización de recursos humanos, físicos y equipamiento con el objetivo de cumplir adecuadamente las actividades médicas asistenciales extrahospitalarias. El proveedor deberá contar con Recurso Humano: dependerá del tipo de móvil y del tipo de paciente objeto del traslado. Recurso Físico: Ambulancias cumpliendo con los requisitos y equipamientos establecidos en la normativa vigente.
- e. Tipos de ambulancias:
- I. Unidad móvil de alta complejidad: Móvil apto para asistencia extrahospitalaria y traslado de pacientes con riesgo de vida. Deberán ser tripuladas con un conductor, un enfermero y un médico como mínimo.
  - II. Unidad móvil de alta complejidad neonatal y pediátrica: Móvil apto para la asistencia y traslado de neonatos y niños que requieren supervisión o cuidado médico y la atención de emergencias con riesgo de vida. Deberán ser tripuladas por un conductor, médico pediatra y enfermero con entrenamiento en pediatría.

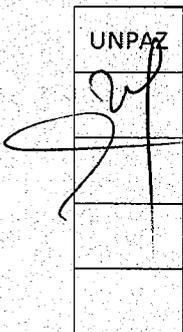


- III. Unidad móvil de mediana complejidad: Móvil apto para efectuar atención y traslado de pacientes con bajo riesgo de complicaciones. Debe ser tripulada por un conductor y un médico.
- IV. Móvil de baja complejidad: Móvil apto para efectuar traslados de pacientes con bajo riesgo de complicaciones. Se clasifican en Móviles individuales: Es un móvil tipo utilitario, acondicionado con características necesarias para el traslado del paciente en camilla y/o silla de ruedas. Tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- V. Móviles grupales: Es un móvil tipo furgón, para el transporte grupal de pasajeros cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni revistan enfermedades infecto-contagiosas. Capacidad máxima nueve (9) plazas incluidos conductor y ayudante. Debe ser tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- VI. Móviles grupales: Es un móvil tipo furgón, para el transporte grupal de pasajeros cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni revistan enfermedades infecto-contagiosas. Capacidad máxima nueve (9) plazas incluidos conductor y ayudante. Debe ser tripulado por un conductor y camillero o personal auxiliar.
- f. La dotación de cada unidad móvil estará entrenado en resucitación cardiopulmonar básico (RCP). S/ DTO 3280/1990 Art 21° Inc. "f". Deberá contar, además, con equipos de radio y/o sistema de comunicación de alta tecnología y sistemas auxiliares que permitan la permanente comunicación de las unidades móviles con la central de operaciones y el resto de las unidades móviles.

**VII. Señalética.**

- a. El contratista proveerá calcomanías y/o imanes identificatorios de la empresa suficientes para ser distribuidos por todos los edificios sitios en los domicilios mencionados en el artículo 3, sin costo adicional.

**VIII. Requisitos del personal afectado al cumplimiento del servicio.**



- a. Deberán ser mayores de edad y tener la libreta sanitaria al día. Deberán contar con título habilitante según su especialidad (médicos, enfermeros, etc.). Deberán ser disciplinados, de buena presencia y educación. Sus antecedentes deberán ser intachables, por lo que la empresa deberá estar en condiciones de certificar la conducta del personal afectado a la prestación del servicio, cuando la UNPAZ así lo requiera. Durante la presentación del servicio el personal deberá contar con la indumentaria necesaria para el cumplimiento de sus tareas (camisa, delantal, etc.) y observar una correcta presentación con la correspondiente identificación, tanto de la empresa como el nombre del personal.

**IX. Seguros.**

El oferente deberá presentar las siguientes pólizas, que luego de ser adjudicado, deberá ser actualizada de forma mensual:

- a. Certificado de cobertura ART con cláusula de no repetición a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ.
- b. Póliza de Mala Praxis Institucional.
- c. Póliza de Mala Praxis médica.
- d. Póliza de terceros transportados.

**Código SIByS: 3.4.2-02498-0001**

**ARTÍCULO 5º.- ANTECEDENTES:** El oferente deberá demostrar antecedentes como prestador del servicio que se pretende contratar. Para ello, deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre el efectivo cumplimiento y permita verificar la calidad de, al menos, DOS (2) contratos similares en los últimos DOS (2) años. Dichas referencias deberán incluir nombre, teléfono, correo electrónico de cada empresa que contrató el servicio y nota de certificación de cumplimiento de la prestación firmada por el responsable del área competente.

UNPAZ


**ARTÍCULO 6°.- FACTURACIÓN:** La facturación será mensual y deberá corresponder al mes en que se prestó el servicio. Al finalizar cada mes, el cocontratante deberá emitir una factura B o C y entregarla a la UNIVERSIDAD. La factura deberá ser acompañada por la siguiente documentación:

- a. Certificado de cobertura con nómina de ART.
- b. Certificado de cobertura de seguro de vida con nómina.
- c. Seguro de Responsabilidad Civil.
- d. Certificado F931, DDJJ y VEP de Pago, correspondientes al mes de la factura que presenta.
- e. Planilla con carácter de Declaración Jurada de las asistencias efectuadas, correspondiente al mes de la factura que presenta.

**ARTÍCULO 7°.- PENALIDADES ESPECIALES:** En caso de incumplimiento total o parcial de las tareas, en el marco de artículo 102, inciso c), apartado 2, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, el adjudicatario será pasible la aplicación de penalidades especiales, conforme el siguiente detalle:

- a. Primer incumplimiento: apercibimiento.
- b. Segundo incumplimiento: aplicación de la multa del 1% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- c. Tercer incumplimiento: aplicación de la multa del 5% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.
- d. Cuarto incumplimiento: aplicación de la multa del 10% del monto certificado en el mes en donde se verificó el incumplimiento.

Las penalidades que se apliquen se afectarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

**ARTÍCULO 8°.- OFERTAS ALTERNATIVAS:** Se aceptarán. Se entiende por oferta alternativa a aquella que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la



prestación previstas en presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio, conforme el artículo 56 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 9°. - OFERTAS VARIANTES: Se aceptarán. Se entiende por oferta variante a aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso su cumplimiento, conforme el artículo 57 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ